

AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 147/2021

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/054/2021** y los antecedentes de principio a fin:

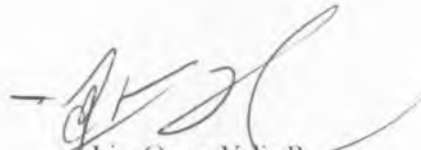
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 147 **LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL "CAMINO GUADALUPE – RIO SALADO"** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el primero de febrero de dos mil veintiún años.


Lic. Omar Veliz Ramos
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 147
DE FECHA DE ENERO DE 2021
Lic. OMAR VELIZ RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ



Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACION A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI DEL "CAMINO GUADALUPE - RIO SALADO"

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la incorporación a la Red Vial Departamental de Potosí, del Camino Guadalupe – Río Salado, que comprende los municipios de Colcha K, San Pablo de Lípez y Uyuni de la provincia Nor Lípez, Sud Lípez y Antonio Quijarro del Departamento de Potosí.

Artículo 2.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley según la competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí es fortalecer la vertebración carretera, desarrollo productivo y turismo en el Departamento de Potosí.

Artículo 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, conforme a sus atribuciones debe gestionar y asignar los recursos económicos para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento permanente del tramo carretero.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es el encargado del cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICION FINAL ÚNICA Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE.

[Firma]
St. Oracio Aramayo Tofoaba
1er VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
Lic. Justo Gutiérrez Acchura
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL. DE POTOSI

[Firma]
Rogelio Maman Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
H. Elizabeth Veizaga Llanos
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
H. Rita Salvatierra Bautista
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí